MODIFICACION No. 10 ACTA DE AMPLIACION A LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-855-2023 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y LA UNION TEMPORAL CONADES

Entre los suscritos, **DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1.022.324.351 expedida en Bogotá, en su calidad de Alcalde Local de Ciudad Bolívar, según el Decreto Distrital Nos. 260 y Acta de Posesión No. 267, ambos del 29 de julio de 2024, cuya designación ha sido conferida por el Alcalde Mayor, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Locales, mediante el Decreto Distrital No. 374 de 2019 y 768 de 2019, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL FONDO**, y por la otra, **UNION TEMPORAL CONADES**, persona jurídica identificada con NIT No. 832.003.656-3 representada legalmente por NIDIA ESPERANZA LEAL ACEVEDO, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 52.708.472 de Bogotá DC, hemos convenido suscribir la presente Suspensión No. 9 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-855-2023, previas las siguientes consideraciones:

1). Que el día veintiocho (28) de diciembre de 2023, a través de la plataforma electrónica SECOP II, entre las partes se suscribió el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-855- 2023, cuyo objeto es: "*PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE AGRICULTURA, URBANA, PERIURBANA, Y EL PROCESO DE ARBOLADO A TRAVES DEL VIVERO LAS MARGARITAS EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN AMBIENTAL SOSTENIBLES EN EL ÁREA URBANA Y/O RURAL DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR*". **2).** Que el plazo de ejecución del contrato se pactó en SIETE (07) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, hecho que ocurrió el día catorce (14) de febrero de 2024, estableciéndose como fecha de terminación el día trece (13) de septiembre de 2024. **3).** Que el valor del contrato se pactó por la suma de QUINIENTOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO DIEZ MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($518.110.972). **4).** Que el día doce (12) de septiembre de 2024, se suscribió la MODIFICACIÓN No. 1 – SUSPENSIÓN del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-855-2023 por el término de un (01) mes contado a partir del 12 de septiembre de 2024. **5).** Que el día once (11) de octubre de 2024, se suscribió la MODIFICACIÓN No. 2 - AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN No. 1 del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-855-2023 por el término de un (01) mes contado a partir del 12 de octubre de 2024. **6).** Que el día doce (12) de noviembre de 2024, se suscribió la MODIFICACIÓN No. 3 - AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN No. 2 del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-855-2023 por el término de veintiún (21) días contados a partir del doce (12) de noviembre de 2024 hasta el dos (02) de diciembre de 2024, con reinicio de fecha tres (03) de diciembre de 2024 y nueva fecha de terminación el cuatro (04) de diciembre de 2024. **7).** Que el tres (03) de diciembre de 2024, se suscribió la MODIFICACIÓN No. 4 - AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN No. 3 del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-855-2023 por el término de dos (02) meses y diecisiete (17) días contados a partir del tres (03) de diciembre de 2024 hasta el diecinueve (19) de febrero de 2025, con reinicio el veinte (20) de febrero de 2025 y nueva fecha de terminación el veintiuno (21) de febrero de 2025. **8).** Que el veinte (20) de febrero de 2025, se suscribió la MODIFICACIÓN No. 5 - AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN No. 4 del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-855-2023 por el término de dos (02) meses y cuatro (4) días contados a partir del veinte (20) de febrero de 2025 hasta el veintitrés (23) de abril de 2025, con reinicio el veinticuatro (24) de abril de 2025 y nueva fecha de terminación el veinticinco (25) de abril de 2025. **9).** Que el veinticuatro (24) de abril de 2025, se suscribió la MODIFICACIÓN No. 6 - AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN No. 5 del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-855-2023 por el término de seis (06) meses contados a partir del veinticuatro (24) de abril de 2025 hasta el veintitrés (23) de octubre de 2025, con reinicio el veinticuatro (24) de octubre de 2025 y nueva fecha de terminación el veinticinco (25) de octubre de 2025 **10).** Que el veintitrés (23) de octubre de 2025, se suscribió la MODIFICACIÓN No. 7 - AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN No. 6 del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-855-2023 por el término de tres (03) meses contados a partir del veintitrés (23) de octubre de 2025 hasta el veintitrés (23) de enero de 2026, con reinicio el veinticuatro (24) de enero de 2026 y nueva fecha de terminación el veinticinco (25) de enero de 2026. **11).** Que el veintitrés (23) de enero de 2026, se suscribió la MODIFICACIÓN No. 8 - AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN No. 7 del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-855-2023 por un término de TRES (03) MESES, contados a partir del veinticuatro (24) de enero de 2026 hasta el veintitrés (23) de abril de 2026, con reinicio el veinticuatro (24) de abril de 2026 y nueva fecha de terminación el veinticinco (25) de abril de

MODIFICACION No. 10 ACTA DE AMPLIACION A LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-855-2023 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y LA UNION TEMPORAL CONADES

2026. **12.** Que el veinticuatro (24) de abril de 2026, se suscribió la MODIFICACIÓN No. 9 - AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN No. 8 del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-855-2023 por un término de CUATRO (04) MESES, contados a partir del veinticuatro (24) de abril de 2026 hasta el veintitrés (23) de agosto de 2026, con reinicio el veinticuatro (24) de agosto de 2026 y nueva fecha de terminación el veinticinco (25) de agosto de 2026. **13.** Que, mediante radicado No. 20266910134512 del 21 de agosto del 2026 con alcance a través de radicado No. 20266910134652 del 21 de agosto del 2026, EL CONTRATISTA representado legalmente por OSCAR ORLANDO LEAL ACEVEDO identificado con cédula de ciudadanía No. 79.708.998 de Bogotá D.C. y por NIDIA ESPERANZA LEAL ACEVEDO, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.708.472 de Bogotá D.C., solicitaron ampliación a la suspensión del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS 855-2023 por un término de TRES (03) MESES; petición que fue avalada por el apoyo a la supervisión del mismo, la cual fue sustentada en la forma y términos como puede apreciarse en el radicado mencionado, el cual hace parte integral de la presente modificación. **14).** Que mediante memorando 20266920009753 del 21 de Agosto de 2026 y formato de modificación contractual (documentos que se anexan al presente trámite), el apoyo a la supervisión solicitó al ordenador del gasto la ampliación a la suspensión del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS- 855-2023 por un término de TRES (03) MESES, contados a partir del veinticuatro (24) de agosto de 2026 hasta el día veintitrés (23) de noviembre de 2026. **15).** Que mediante memorando 20266920009743 del veintiuno (21) de agosto de 2026 el ordenador del gasto autoriza y solicita al área de contratación la ampliación de la SUSPENSION del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-855-2023 en los términos señalados. **16).** Que conforme al contenido de la Ley 80 de 1993, artículos 14 y 40, las Entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad dando cumplimiento a los fines estatales, en tal sentido y de acuerdo con las consideraciones previamente enunciadas. **17).** Que el Manual de Contratación de la Secretaría de Distrital de Gobierno, señala en su numeral 16: "*(…) Las modificaciones contractuales son las variaciones que puede tener un contrato durante su ejecución, por acuerdo entre las partes, o unilateralmente de acuerdo con lo contemplado en la Ley 80 de 1993; dichas modificaciones deberán constar por escrito, bien sea en documento suscrito por las partes o mediante acto administrativo. PARÁGRAFO: Bajo ninguna circunstancia se puede cambiar las condiciones iniciales del contrato sin el previo trámite y autorización correspondiente a una solicitud de modificación del contrato, la cual debe estar debidamente justificada por el supervisor y avalada por el contratista y nominador del gasto, en las condiciones de los numerales siguientes, la cual se entiende perfeccionada con la firma de las partes. 16.1 QUIENES PUEDEN SOLICITAR MODIFICACIONES. El que ejerza la supervisión del contrato, podrá solicitar las modificaciones al mismo, efectuando la justificación de acuerdo a las normas y reglamentos establecidos. Para ello ver las instrucciones de modificación contractual dispuesta en intranet. 16.2 CUANDO DEBE PRESENTARSE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN. Ninguna modificación contractual se puede realizar después que el contrato se encuentre vencido, es decir, después de que haya cumplido el plazo de ejecución, ni tampoco se pueden realizar cuando hacen referencia a hechos que se permitieron ejecutar sin que la variación requerida hubiera surtido el respectivo trámite para perfeccionar la modificación (suscripción por las partes). La radicación de la solicitud de modificación junto con sus anexos en la Dirección de Contratación o en el Fondo de Desarrollo Local correspondiente, deberá radicarse con por lo menos tres (3) días hábiles de antelación al vencimiento del contrato o a la fecha en que se requiera la elaboración de la modificación o acusación del evento modificador, sin perjuicio que si la solicitud se presenta por fuera del término establecido no se garantizará que la modificación empiece a regir en la fecha prevista por la dependencia solicitante. Todas las solicitudes de modificación deben realizarse mientras el plazo establecido para la ejecución del contrato se encuentre vigente, y deberán ser cargadas por el Gestor en el aplicativo SIPSE y/o el sistema de información oficial de la Entidad (nivel central) o de manera física (Alcaldías Locales). La Dirección de Contratación o el abogado designado que desempeñe estas funciones o por quien en virtud de una relación contractual le corresponda, dentro del Fondo de Desarrollo Local, NO TRAMITARÁ modificaciones que se encuentren vencidas (…)".* **18).** Que la jurisprudencia se ha referido a posibilidad de introducir modificaciones en los Contratos (mutabilidad), que no afecten su esencia y su objeto, con el fin de garantizar que los mismos cumplan con su finalidad y evitar así un entorpecimiento en los servicios que brindan las distintas Entidades. 19). Que la Corte Constitucional, en sentencia C-300 de 2012, recalcó la pertinencia de realizar modificaciones a los contratos en aras de garantizar la continuidad de los servicios a cargo de las Entidades, indicando que; *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato."* **20).** Que, conforme a lo anterior, las entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad dando cumplimiento a los fines estatales, en tal sentido y de acuerdo con las consideraciones previamente enunciadas, se hace necesaria la ampliación de la SUSPENSIÓN del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-855-2023, modificación que se regirá bajo las siguientes cláusulas: **CLAUSULA**

MODIFICACION No. 10 ACTA DE AMPLIACION A LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-855-2023 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y LA UNION TEMPORAL CONADES

PRIMERA: AMPLIAR LA SUSPENSIÓN de la ejecución del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-855-2023 por un término de TRES (03) MESES, contados a partir del veinticuatro (24) de agosto de 2026 hasta el veintitrés (23) de noviembre de 2026, con reinicio el veinticuatro (24) de noviembre de 2026 y nueva fecha de terminación el veinticinco (25) de noviembre de 2026. **CLAUSULA SEGUNDA:** El contratista se obliga a ampliar las garantías en los términos del contrato de prestación de servicios y remitir al FONDO el soporte que acredite la actualización respectiva una vez tramitado el reinicio, para posterior validación y aprobación del Fondo. **CLÁUSULA TERCERA:** Las demás cláusulas, condiciones y términos del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-855-2023, no modificados conservan su validez y vigencia. **CLÁUSULA CUARTA**: El presente documento se entiende perfeccionado con la suscripción que por la plataforma electrónica SECOP II hagan las partes.

Elaboró: Hermes Melo Santamaría- Contratista/ Contratación – CPS 044-2026
Revisó: Mónica Viviana García Mendieta – Contratista/Contratación- CPS 020-2026
Revisó: Sergio Eulises Páez Villalba- Contratista Despacho – CPS 001-2026